

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC 469244 / DOC 264343

**AMPLÍA EL ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 1100 DEL 23/07/2008, A LA
EMPRESA ING CER LTDA., PARA LOS
PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE
INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1135,

SANTIAGO, 24 MAYO 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas ingresadas bajo los Nºs 5421, 31611, y 1941 de fechas 18/03/2009, 15/12/2009 y 22/01/2010, respectivamente, el Sr. Raúl Quevedo Silva, Jefe Laboratorio Área de Combustibles de ING CER LTDA., RUT: 78.815.840-8, solicita autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación para los productos de combustibles indicados en la Tabla I.

Tabla I

Producto	Protocolo	Modelo de Certificación
Caldera de calefacción central, que utilizan combustibles gaseosos, con potencia nominal igual o inferior a 70 kW.	PC Nº 29/1	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Calderas mixtas para calefacción central y servicio de agua caliente sanitaria, que utilizan combustibles gaseosos, con potencia nominal igual o inferior a 70 kW.	PC Nº 29/2	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Calderas con ventilador para calefacción central que utilizan combustibles gaseosos.	PC Nº 29/3	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: anafes, asadores, cocinas y churrasqueras con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/1	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: baños maría con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/2	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: planchas y parrillas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/4	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/7	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: marmitas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/6	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: sartenes fijas y basculantes con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC Nº 43/8	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: freidoras.	PC Nº 43/9	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8

Artefactos portátiles que utilizan gases licuados de petróleo (GLP), operado a presión directa de vapor.	PC Nº 47	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo (GLP), no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles.	PC Nº 48	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Calefactores de llama ambiental no domésticos.	PC Nº 65	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles gaseosos.	PC Nº 96	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos.	PC Nº 97	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Estufas a Kerosene.	PC Nº 101	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Estufas no conectadas a un conducto de evacuación, Tipo A, de ventilación forzada, para kerosene.	PC Nº 109	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles líquidos	PC Nº 114	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Llaves de control manual para artefactos a gas	PC Nº 26	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Llave de control variable con seguridad termoelectrica para artefactos a gas	PC Nº 57/2	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Llaves de control termoelectricas	PC Nº 57	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Medidores de volumen de gas para baja presión, de paredes deformables o diafragmas. Parte 1: Medidores de designación G.	PC Nº 24/1	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Cilindros portátiles soldados de acero para GLP, tipo 2 y 3.	PC Nº 11/1	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Cilindros portátiles soldados para GLP, tipos 5, 11, 15 y 45.	PC Nº 12/1	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos, con potencia nominal igual o inferior a 70 kW.	PC Nº 29/4	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Kit para calefones en uso, que utilizan combustibles gaseosos	PC Nº 91	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8
Dispositivo de control de la evacuación de los productos de combustión de los artefactos tipo B	PC Nº 92	ISO/CASCO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8

2º Que mediante la Resolución Exenta SEC Nº 1100 del 23/07/2008, esta Superintendencia autorizó a INGCER LTDA., para actuar como Organismo de Certificación para los productos del área de combustibles indicados en la Tabla 1.2, del Resuelvo 2º, de dicha resolución.

3º Que mediante la carta ingresada bajo el Nº 31557, de fecha 14/12/2009, la División de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización informa del nuevo alcance del Organismo de Certificación (CP 62) INGCER LTDA.

4º Que mediante Informe Técnico ACC 468872 DOC 264090 de fecha 27/01/2010 profesionales de esta Superintendencia concluyen lo siguiente:

- Que la acreditación otorgada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) lo acredita como Organismo de Certificación para los productos indicados en la Tabla I precedente.
- Que la empresa solicitante cuenta con la infraestructura y personal técnico para actuar como Organismo de Certificación de productos de combustibles.

5º Que la empresa INGCER LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 14, del Decreto Supremo Nº 298 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para actuar como Organismo de Certificación para los productos del área de combustibles indicados en la Tabla I, precedente.

6º Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3º, Nº 14 de la ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15º del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

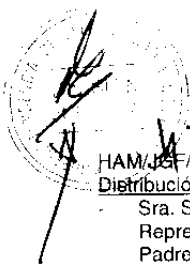
1º Autorízase a la empresa INGCER LTDA., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ubicada en la calle Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, para actuar como Organismo de Certificación para los productos del área de combustibles que se detallan en la Tabla I, de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 4º precedente.

2º La presente resolución será válida mientras la empresa INGCER LTDA., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



HAM/JP/RFID/JMG/jmg
Distribución:

- Sra. Sandra Rodríguez Lara
Representante Legal de INGCER LTDA.
Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago
- INN División Acreditación
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Dpto. de Productos (Autorización OC. INGCER-2010)
- Oficina de Partes

Caso N° 116.022 /